

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00309.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar poder especial para iniciar demanda contra las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio (C. G. del Proceso, Arts. 74 y 84 - 1).-
2. Igualmente en el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvasse indicar la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-
3. Apórtese el certificado especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva – de ésta ciudad, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro (C. G. del Proceso, artículo 375 - 5).-
4. Sírvasse aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente acción, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda.-
5. En lo atinente a que la parte demandante desconoce la dirección donde el demandado Omar Fernando Rey Forero recibe notificaciones personales, dicha manifestación deberá formularse con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 293 del C. G. del Proceso, en armonía con el artículo 108 Ibídem y artículo 10° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 078, hoy 13 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dec16a72712fb177a6fd33459566e08680c9b525efc6a787cdef63b6d6141c32

Documento generado en 11/05/2021 06:15:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>